

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2022-00098-00

Fecha inicio audiencia: 25 de septiembre de 2023.

Fecha final audiencia: 25 de septiembre de 2023.

Audiencia arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones previas.
- ✓ Saneamiento.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Luz Adriana Solano Forero.

Apoderada Demandante: Dra. Myriam Shirley Guevara Medina.

Representante legal de la Demandada: Edier Castro Gutiérrez.

Apoderado Sociedad Fuller Mantenimiento S.A.S.: Dr. Julián Casabuenas Vivas.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: Se declara fracasada esta etapa por cuanto la sociedad demandada no tiene animo conciliatorio.

Excepciones previas: La parte demandada propuso como excepción previa la cual denomino INEPTA DEMANDA POR ACUMULACIÓN INDEBIDA DE PRETENSIONES, habiéndose corrido traslado a la

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

apoderada de la parte demandante, la Juez declara no prosperada esta excepción, sin costas por cuanto no se causaron.

Saneamiento del litigio: Se declaró saneado el proceso.

Fijación del litigio: Se declaró fijado el litigio.

Decreto de pruebas: A favor de la parte demandante, se decretan las documentales allegadas y las relacionadas con el escrito inicial.

A favor de la demandada, se decretan las documentales aportadas en contestación de la demanda y el interrogatorio de parte de la señora demandante.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demanda se tiene como desistió del interrogatorio de la señora demádate.

Práctica de pruebas: Dado a que las documentales obran en el expediente y que, con antelación las partes disponen del conocimiento de estas y en razón a que fue desistido el interrogatorio de parte de la señora demandante; se declara satisfecha y cerrada esta etapa.

Alegatos de conclusión: Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho

Sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL de todas las peticiones incoadas en su contra por la demandante LUZ ADRIANA SOLANO, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: **DECLARAR** probada la excepción de inexistencia de la obligación.

TERCERO: **SIN COSTAS** en esta instancia por cuanto no se causaron.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión, deberá remitirse el proceso a la Sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

El presente fallo quedó legalmente notificado en estrados a las partes.

Teniendo en cuenta que no se apeló esta decisión, en punto del artículo 69 del C.P.T. y S.S. remítase este proceso en grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte promotora de la litis ante el superior. No siento otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Natalia Isabel Ayala Fernández